

Cámara de Representantes



SECRETARIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Am
2005 SEP 26 AM 10:18

Hon. José F. Aponte Hernández
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2005-25

PARA AUTORIZAR ABRIR UNA CUENTA BANCARIA PARA DEPOSITAR EL DINERO DONADO POR LOS EMPLEADOS DE ESTE CUERPO LEGISLATIVO PARA LAS VÍCTIMAS DEL HURACAN KATRINA.

Artículo I - Base Legal

Se promulga esta Orden Administrativa según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado, la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que autoriza a la Cámara de Representantes a adoptar su propio reglamento para establecer las normas de gobierno interno y de administración y el Reglamento de la Cámara de Representantes.

Artículo I - Propósito

Mediante la presente Orden Administrativa se autoriza la creación de una cuenta bancaria para depositar y eventualmente transferir los fondos donados por los empleados de la Cámara de Representantes para las víctimas del Huracán Katrina a la Cruz Roja Americana, así como establecer las normas que regirán su manejo.

Artículo III - Disposiciones Generales

- Am*
- A. Se autoriza a la Directora de la Oficina de Finanzas, Presupuesto y Contratos a que conjuntamente con el Director de la Oficina de Recursos Humanos realicen las gestiones

necesarias para abrir una cuenta en una institución bancaria autorizada a hacer negocios en Puerto Rico.

Para autorizar a la Directora de la Oficina de Finanzas, Presupuesto y Contrato y al Director de la Oficina de Recursos Humanos a abrir una Cuenta Bancaria para depositar el dinero donado por los empleados de este Cuerpo Legislativo para las víctimas del Huracán Katrina.

- B. La cuenta tendrá el propósito de que allí se depositen los fondos donados por los empleados de la Cámara de Representantes para las víctimas del Huracán Katrina.
- C. Los fondos que se depositen en la referida cuenta sólo podrán ser retirados si ambos, la Directora de la Oficina de Finanzas, Presupuesto y Contratos y el Director de la Oficina de Recursos Humanos así lo autorizan.
- D. Los fondos sólo podrán ser retirados para hacer donativos a La Cruz Roja Americana para ayudar a las víctimas del Huracán Katrina.

Artículo IV – Trámite a Seguir

- A. Los encargados de la cuenta deberán asegurarse de que la cuenta que se abra para los propósitos aquí establecidos sea una que rinda los mejores beneficios posibles en términos de intereses, calidad de servicios, acceso al dinero depositado, etc.
- B. Los retiros que se hagan de la cuenta que aquí se crea, deberán ser autorizados por los dos encargados.
- C. Los encargados de la cuenta se asegurarán de llevar un registro de los fondos depositados así como de los retiros que se hagan.
- D. Una vez la Cruz Roja Americana reciba el dinero emitirá un recibo en el que se haga constar la fecha de la entrega, la cantidad recibida y cualquier otra información que sea necesaria para mantener un registro adecuado de los desembolsos realizados.
- E. Una vez se cumplan los propósitos para los cuales se creó la cuenta y se entreguen a la Cruz Roja los fondos que se hayan generado, los encargados de la cuenta procederán a cerrar la cuenta y a someter un informe de todos los movimientos de la cuenta al Presidente de la Cámara de Representantes con copia al Director de la Oficina de Auditoría Interna.
- F. El Director de la Oficina de Auditoría Interna procederá a evaluar el informe sometido y a rendir a su vez un informe al Presidente de la Cámara de Representantes en el que le indicará la corrección de los desembolsos y si los propósitos de esta Orden se cumplieron.



Artículo V - Derogación

- A. Esta Orden Administrativa deroga cualquier otra Orden Administrativa, Directriz o Reglamento que sea contraria a lo aquí dispuesto.
- B. Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Orden Administrativa fuera declarada nula y sin valor por alguna autoridad competente, dicha sección no afectará, menoscabará o invalidará el resto de lo aquí dispuesto.

Para autorizar a la Directora de la Oficina de Finanzas, Presupuesto y Contrato y al Director de la Oficina de Recursos Humanos a abrir una Cuenta Bancaria para depositar el dinero donado por los empleados de este Cuerpo Legislativo para las víctimas del Huracán Katrina.

Artículo VI - Enmiendas

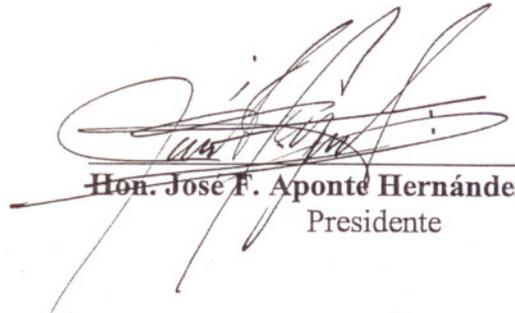
Esta Orden Administrativa podrá enmendarse en cualquier momento que el Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico así lo creyere en beneficio del interés público. Las enmiendas a las disposiciones de esta Orden Administrativa deberán ser aprobadas por el Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Artículo VII - Vigencia

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO:

Fecha: 16 de septiembre de 2005



Hon. José F. Aponte Hernández
Presidente